

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 215 -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 24 JUN. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3423 de fecha 02/06/2016, el Informe N° 390-2016-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 01/06/2016, el Informe N° 468-2016-GRAP/07.04 de fecha 01/06/2016, el Informe N° 013-2016-GRAP/07.04-FPS, de fecha 26/05/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 043-2015-GRAP/SGOBRAS/13.01/AA/KLRC, de fecha 14/12/2015, el Arq. Santiago Aguirre Marquina (Inspector de Obra) y el Ing. Mauro Quispe Palomino (Residente de Obra) de la Obra Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac”, solicitan la cancelación al proveedor de la empresa CONCREMIX “F&M” ABANCAY, respectos de los servicios prestados de depósito mezclado, transporte, bombeado y vaciado de concreto de la primera loza de la obra antes señalada;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 187-2016-GRAP/07.04, de fecha 14 de marzo del 2016, solicita la aprobación resolutive de Reconocimiento de Deuda, bajo el siguiente argumento: “En el presente caso la entidad se ha beneficiado de los servicios prestados, incurriendo en un enriquecimiento que ha generado un empobrecimiento a la proveedora, por tanto, existe una causa efecto en la referida situación. En tal sentido, a fin de que el Gobierno Regional de Apurímac no incurra en un enriquecimiento sin causa se recomienda se realice el reconocimiento de pago por los servicios prestados por la proveedora Yessenia Rosanale Arce Acostupa a favor de la entidad con cargo al correlativo de meta 0033-2016 por la suma total de S/. 9,360.00 Nuevos Soles, que deviene del ejercicio presupuestal anterior; por lo que se solicitó a su



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



despacho que previa a su evaluación se sirva elevar los antecedentes a la Gerencia General Regional para la aprobación resolutive del reconocimiento de deuda a favor de la mencionada proveedora, determinándose las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades, de los funcionarios o servidores involucrados en la referida contratación”;

Que, mediante Informe N° 008-2016-GRAP-SAM/RO/SGO/GRI de fecha 29/03/2016, solicitan conformidad de servicios prestados; respecto de los servicios de alquiler de mezclado en Camión Mixer por la cantidad de 81 metros cúbicos durante el vaciado del segundo nivel de la Obra “Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada”, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015; motivo por el que solicita la cancelación, con afectación al correlativo de Meta 33-2016 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SERVICIO	CANTIDAD	N° DE PEDIDO	PROVEEDOR	RUC	FACTURA	MONTO
01	Alquiler de mezclador de concreto de Camión Mixer	81 m ³	158-2016	Rosanela Arce Acostupa	10310436521	001-1021	S/. 10,530.00
02	Alquiler de teodolito y nivel topográfico	Octubre 2015: del 01 al 31 (27 días) Noviembre 2015: del 02 al 30 (24 días) Por 45 soles por día.	159-2016	Nazario Cervantes Rivas	1042632837	001-162	S/. 3,960.00

Que, el Director de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de bienes Econ. Cesar D. Alarcón Farfán, mediante Informe N° 329-2016-GR.AP.APURIMAC/07.04 de fecha 02/05/2016, remite informe técnico por servicios de mezclado, transporte, bombeo por tubería y vaciado de concreto premezclado en la obra Aurora Inés Tejada, el cual fundamenta bajo el siguiente argumento: Existe la necesidad y pedido de servicio para realizar el mezclado en una planta de concreto, luego el transporte en camión concreto mixer, el bombeado por tubería para el vaciado del concreto hasta una altura de 12.00 metros para la ejecución de la obra, el cual se otorgó el servicio al proveedor CONCREMIX F&M Abancay de Yessica Rosanale Arce Acostupa (...), motivo por lo que solicita el pago de los siguientes servicios:

N°	SERVICIO	CANTIDAD	N° DE PEDIDO	PROVEEDOR	RUC	FACTURA	MONTO
01	Alquiler de mezclador de concreto camión mixer para la primera loza del proyecto.	72 m ³	810-2016	Yessica Rosanale Arce Acostupa	10310423521	001-1048	S/. 9,360.00
02	Alquiler de teodolito y nivel topográfico	Octubre 2015: del 01 al 31 (27 días) Noviembre 2015: del 02 al 30 (24 días) Por 45 soles por día.	159-2016	Nazario Cervantes Rivas	1042632837	001-162	S/. 3,960.00
03	Alquiler de mezclador de concreto de Camión Mixer para la segunda loza del proyecto.	81 m ³	158-2016	Yessica Rosanale Arce Acostupa	10310436521	001-1021	S/. 10,530.00

Que, mediante Informe N° 508-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 13/05/2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, remite documentación (Informe N° 282-2016-GRAP/07.DR.ADM, Informe N° 008-2016-GRAP-SAM/RO/SGO/GRI, Informe N° 0263-2016-GR.APURIMAC/07.04) a razón de presentar observaciones; motivo por el que solicita Informe Legal a la Oficina de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; en merito a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, el Abog. Fredy Prada Salazar, mediante Informe N° 013-2016-GRAP/07.04-FPS de fecha 26/05/2016, remite Informe Legal sobre Reconocimiento de Deuda por servicios prestados para el Proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito de Abancay", el cual sustenta de la siguiente manera: En el presente caso, se contrató servicios de depósito de agregados, mezclado, transporte, bombeado y vaciado de concreto premezclado para el vaciado de la primera y segunda losa aligerada de la Obra "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito de Abancay, provincia de Abancay - Apurímac", sin marco contractual u orden de servicio, ni pedido de servicio, autorizados y requeridos directamente por los responsables de la Obra (Inspector y Residente de Obra) quienes a fin de resolver las dificultades que se presentaron para el vaciado del primer y segundo nivel de la Obra, y garantizar el avance de la Obra de acuerdo a la programación, habrían obviado presentar su requerimiento en la Oficina de Abastecimiento, encargada de llevar a cabo los procedimientos administrativos para la contratación de bienes, servicios y obras de la Entidad de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado (...). Conforme a los supuestos de inaplicación de la normatividad de contrataciones del Estado, regulados en el numeral 3.3 del artículo 3° de la citada Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UIT vigentes al momento de la Transacción, es decir las contrataciones menores a S/. 11,550.00. En este caso, los responsables de la obra contrataron directamente el mismo servicio (depósito de agregados, mezclado y transporte, bombeado y vaciado de concreto premezclado) en fecha 02/12/2015 para el vaciado de la primera losa aligerada por el monto de S/. 9,360.00 y, en fecha 23/12/2015 para el vaciado de la segunda losa por el monto de S/. 10,530.00, de lo que se advierte que ambos servicios superan las 3UITs, correspondiendo a un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía; sin embargo, la contratación de dichos servicios fueron fraccionados, incumpliendo la prohibición a que se contrae el Art. 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L N° 1017 (...). Estando acreditado los servicios prestados por los proveedores Yessica Rosanale Arce Acostupa y Nazario Cervantes Rivas para el Proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito Abancay, provincia Abancay - Apurímac" los mismos que cuentan con las respectivas conformidades, es obligación de la Entidad honrar tales acreencias que devienen del ejercicio presupuestal anterior que no fue cumplido al 31/12/2015 y evitar que los proveedores puedan instaurar las acciones legales por enriquecimiento sin causa, de los siguientes servicios:

N°	SERVICIO	CANTIDAD	N° DE PEDIDO	PROVEEDOR	RUC	FACTURA	MONTO
01	Alquiler de mezclador de concreto camión mixer para la primera losa del proyecto.	72 m3	810-2016	Yessica Rosanale Arce Acostupa	10310423521	001-1048	S/. 9,360.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



02	Alquiler de teodolito y nivel topográfico	Octubre 2015: del 01 al 31 (27 días) Noviembre 2015: del 02 al 30 (24 días) Por 45 soles por día.	159-2016	Nazario Cervantes Rivas	1042632837	001-162	S/. 3,960.00
03	Alquiler de mezclador de concreto de Camión Mixer para la segunda loza del proyecto.	81 m3	158-2016	Yessica Rosanale Arce Acostupa	10310436521	001-1021	S/. 10,530.00

Que, mediante Informe N° 306-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01, el Sub Gerente de Obras,

solicita la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda del año 2015, argumentando que; habiéndose acreditado la efectiva prestación de servicio con su respectiva conformidad y la existencia de la obligación del pago pendiente de cumplimiento que corresponde al ejercicio presupuestal anterior, solicitando la aprobación del reconocimiento, afecto a la meta 33-2016;

Que, mediante Informe N° 468-2016-GRAP/07.04, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita la aprobación de reconocimiento de deuda, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, donde se concluye la procedencia del revocamiento de deuda el año 2015 por los servicios prestados por los proveedores Yessica Rosanale Arce Acostupa y Nazario Cervantes Rivas;

Que, mediante Informe N° 390-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 01/06/2016, la Directora Regional de Administración, solicita el reconocimiento de deuda vía resolutive, argumentando que; de acuerdo al documento antes detallado, donde remite el Sub Gerente de Obras, existe la disponibilidad presupuestal de la Meta 033-2016 "Mejoramiento de la Prestación de servicios educativos de la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac", que se le adeuda a los proveedores, Sra. Yessica Rosanale Arce Acostupa el importe de S/. 19,890.00 nuevos soles, y al Sr. Nazario Cervantes Rivas el importe de S/. 3,960.00 nuevos soles; haciendo un total de S/. 23,850.00 Nuevos Soles, deuda contraída por los servicios prestados para el Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de servicios educativos de la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac";

Que, mediante proveído administrativo N° 3423 de fecha 02/06/2016, la Gerencia General dispone remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión;

Que, de acuerdo al Informe N° 456-2016-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 14/06/2016, el Sub Gerente de Presupuesto, informa respecto de la disponibilidad presupuestal, argumentando, que; emiten la disponibilidad presupuestal para los fines que crea conveniente, para lo cual adjuntan el reporte del Módulo Presupuestario – SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal – 2016"; sin embargo de la misma forma, enfatiza el punto, referente a; la disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se ciñan a la disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



respectiva que no estén contemplados dentro del expediente Técnico para el reconocimiento de deuda que se le tiene que brindar mediante acto resolutivo;

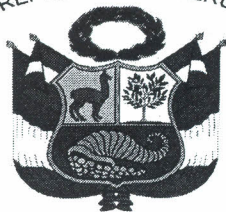
Que, estando al estudio del acervo documentario, e informes técnicos se advierte que dichos servicios fueron fraccionados, incumpliendo la prohibición establecida en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, por lo que se deberán remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional, para que en cumplimiento a sus funciones de inicio a las investigaciones preliminares para desvirtuar posibles actos contra la normatividad legal;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: **a). La recepción satisfactoria de los bienes, b). La prestación satisfactoria de los servicios** y el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órganos competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala que, el total del gasto devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

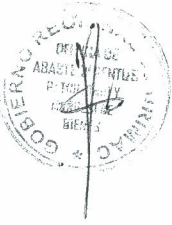


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por la suma de S/. 23,850.00 soles, afecto al correlativo Meta 033-2016 "Mejoramiento de la Prestación de servicios educativos de la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac", de acuerdo a la Certificación Presupuestal adjunta, debiendo de tener en consideración el siguiente cuadro:



Nº	SERVICIO	CANTIDAD	Nº DE PEDIDO	PROVEEDOR	RUC	FACTURA	MONTO
01	Alquiler de mezclador de concreto camión mixer para la primera loza del proyecto.	72 m3	810-2016	Yessica Rosanale Arce Acostupa	10310423521	001-1048	S/. 9,360.00
02	Alquiler de teodolito y nivel topográfico	Octubre 2015: del 01 al 31 (27 días) Noviembre 2015: del 02 al 30 (24 días) Por 45 soles por día.	159-2016	Nazario Cervantes Rivas	1042632837	001-162	S/. 3,960.00
03	Alquiler de mezclador de concreto de Camión Mixer para la segunda loza del proyecto.	81 m3	158-2016	Yessica Rosanale Arce Acostupa	10310436521	001-1021	S/. 10,530.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes de pago, con cargo al presupuesto autorizado.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actué según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Oficina Regional de Comunicaciones y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LAC/JGG
AHZ/B/RAJ
IFRC/Abg.